



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 103 DE 2024

( 12 de enero de 2024 )

Por la cual se modifican las fechas de pago de matrículas y de legalización de la matrícula de estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el primer período académico de 2024.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 manifiesta: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado..."*

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, contempla en su artículo 28: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General de la Universidad, definió en su artículo 17 las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas la siguiente: "t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector".

Que mediante Acuerdo 02 del 8 de marzo de 2018, se expide el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021, se expide el reglamento estudiantil para los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 082 del 4 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Académico, se expide el Calendario General de Actividades Académicas - primer período del año 2024 para los programas de Pregrado y Posgrado, estableciendo en su artículo primero el día 13 de enero como última fecha de pago de matrícula de estudiantes de programas de posgrado y pregrado.

Que en su artículo segundo establece autorizar a la Rectora para modificar las fechas de matrícula, digitación de notas, diferentes eventos, entre otras, cuando las circunstancias lo requieran.

Que, mediante Decreto 2271 del 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Nacional reglamentó la implementación de la Política de Gratuidad en los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior públicas para el período 2024-1, en el cual indica que para la implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula y conforme con la disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Educación Nacional, fijará los criterios para la priorización y adjudicación del beneficio con base en la vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes y el cierre de brechas poblacionales y territorial.

Que en su Artículo 2.5.3.3.5.4 Duración del beneficio, establece: *"La duración del beneficio corresponde al número de períodos académicos a cubrir por parte de la política de gratuidad en la matrícula, de acuerdo con la metodología que se establezca en el Reglamento Operativo, la cual considerará la información del registro calificado del programa académico y los períodos adicionales como medida para garantizar la permanencia y graduación en educación superior"*.

Que en su Artículo 2.5.3.3.5.10 Continuidad de los beneficiarios, establece: *"Son beneficiarios de la Política de Gratuidad en la matrícula los estudiantes que a la fecha de expedición del presente decreto sean beneficiarios del Programa Generación E componente Equidad o del Fondo Solidario para la Educación en la línea de "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública", conforme a lo establecido en el Decreto 1667 de 2021, a quienes se les garantizará la continuidad del beneficio en las condiciones que se definan en el reglamento operativo que expida la Junta Administradora"*.

Que el Reglamento Operativo establecerá los lineamientos específicos para la implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula durante los períodos académicos para los(as) jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente, que se matriculen en programas académicos de pregrado de Instituciones de Educación Superior públicas y hasta la fecha, dicho documento se encuentra pendiente de su aprobación y publicación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Reglamento Operativo servirá de insumo fundamental para atender y resolver las inquietudes de los estudiantes por situaciones específicas presentadas para el pago de matrícula y que tengan relación con la política de gratuidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2024, la Vicerrectora Académica manifiesta que finalizando el periodo 2023-2, *"las facultades no alcanzaron a realizar los consejos de facultad respectivos para la revisión de las solicitudes de los estudiantes y la aprobación de las matrículas de honor"*, y que en razón a lo anterior solicita *"la ampliación de plazo para el envío de novedades hasta el día 19 de enero, con el fin de llevar a cabo los procesos correspondientes a estas novedades académicas"*.

Que por lo anterior y con el fin de garantizar la permanencia estudiantil, la disminución en la deserción y conforme con los lineamientos generados por el Ministerio de Educación Nacional sobre el planteamiento de estrategias para la prevención del abandono y la deserción, se considera procedente modificar la fecha del pago de matrícula, así como la fecha de legalización de la matrícula de estudiantes de programas de pregrado y posgrado, para el primer período académico 2024.

En consecuencia, la Rectora,

esl

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la fecha de pago de matrículas para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el primer periodo académico de 2024, hasta el 26 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR la fecha de legalización de la matrícula de estudiantes de programas de pregrado y posgrado, para el primer periodo académico de 2024, hasta el 30 de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los 12 de enero de 2024

La Rectora,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Luz Myrian Alejo Moreno - Profesional Especializado, Área de Tesorería *Rosario*  
Revisó: Andrea Lorena Beracasa Villarraga - Subdirectora Financiera *Lorena*  
Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa y Financiera *Sandra*  
Revisó: Martha Cecilia Torres López - Vicerrectora Académica *Martha*  
Revisó: Claudia Samarias Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica *Claudia*